

INFORME 19/2020

CONSORCIO PARA
LA CONSTRUCCIÓN
Y EXPLOTACIÓN DE
LA CUARTA PLANTA DE
TRATAMIENTO INTEGRAL
DE LOS RESIDUOS
MUNICIPALES DEL
ÁREA METROPOLITANA
DE BARCELONA
EJERCICIO 2016

INFORME 19/2020

**CONSORCIO PARA
LA CONSTRUCCIÓN
Y EXPLOTACIÓN DE
LA CUARTA PLANTA DE
TRATAMIENTO INTEGRAL
DE LOS RESIDUOS
MUNICIPALES DEL
ÁREA METROPOLITANA
DE BARCELONA
EJERCICIO 2016**

Edición: enero de 2021

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO	8
1.2.1. Antecedentes	8
1.2.2. Actividades y organización	9
1.2.3. Trabajos de control.....	13
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	14
2.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA	14
2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	15
2.2.1. Presupuesto inicial.....	16
2.2.2. Liquidación del presupuesto de ingresos.....	16
2.2.3. Liquidación del presupuesto de gastos.....	20
2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	22
3. CONCLUSIONES.....	23
3.1. OBSERVACIONES.....	23
3.2. RECOMENDACIONES.....	24
4. ANEXO: CUENTAS ANUALES.....	24
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	25
APROBACIÓN DEL INFORME.....	25

ABREVIACIONES

AMB	Área Metropolitana de Barcelona
ARC	Agencia de Residuos de Cataluña
EMSHTR	Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos
Ecoparque 4	Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área Metropolitana de Barcelona
FORM	Fracción orgánica de los residuos municipales
M€	Millones de euros
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada relativo al Consorcio para la Construcción y Explotación de la Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área Metropolitana de Barcelona, correspondiente al ejercicio 2016.

Este informe se completa con el correspondiente a la fiscalización limitada relativo al Área Metropolitana de Barcelona (AMB), contratación administrativa, correspondiente al ejercicio 2016, informe 18/2020, en el que se trata la fiscalización del contrato de concesión de obra pública para la gestión de la Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área Metropolitana de Barcelona, a efectos de su ejecución en el período fiscalizado.

El objeto del informe ha sido la fiscalización financiera limitada del Consorcio, centrada en la fiscalización de la liquidación del presupuesto y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2016.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2016, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El 23 de junio de 2005 la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos¹ (EMSHTR), actual Área Metropolitana de Barcelona (AMB), aprobó definitivamente el pliego de condiciones técnicas y administrativas particulares, el estudio de viabilidad y el anteproyecto para la gestión, mediante concesión de obra pública, de la Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área Metropolitana de Barcelona (Ecoparque 4).

El 25 de octubre de 2005, se aprobó la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la gestión del Ecoparque 4 y, al día siguiente, se firmó el convenio entre la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC) y la EMSHTR para el establecimiento de las bases de colaboración para la financiación de la construcción y explotación del Ecoparque 4 que preveía la constitución de un consorcio en el que, aparte de la EMSHTR y la ARC, también debería estar presente el ente local del territorio donde estuviera ubicada la instalación.

El 20 de diciembre de 2005 el Ayuntamiento de Els Hostalets de Pierola, municipio donde se emplazaría la instalación, la ARC y la EMSHTR firmaron un convenio que tenía por objeto la colaboración entre estas administraciones para el impulso y despliegue de los respectivos programas de gestión de residuos municipales y el establecimiento de los compromisos técnicos y económicos para la implantación del Ecoparque 4 en el término municipal de dicho ayuntamiento. Se estableció que el promotor de la nueva instalación sería un consorcio, constituido por las tres entidades, que se subrogaría en el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de la planta.

Así, el 7 de noviembre de 2006, se constituyó el Consorcio para la Construcción y Explotación de la Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área Metropolitana de Barcelona, que tiene naturaleza de entidad pública de carácter institucional y está integrado por la ARC, el AMB y el Ayuntamiento de Els Hostalets de Pierola, con el objetivo de gestionar la construcción y explotación del Ecoparque 4.

El Consorcio se rige por los estatutos aprobados el 21 de diciembre de 2006. La gestión de los ámbitos de personal, contratación, intervención, tesorería, jurídico, técnico y cualquier otro se encargó al AMB mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de 1 de febrero de 2007.

1. La Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos quedó extinguida con la creación del Área Metropolitana de Barcelona, mediante la Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona, y una vez constituido su Consejo Metropolitano esta asume la titularidad de los servicios, los medios materiales, financieros y personales, y los derechos y las obligaciones de la entidad extinta.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad

De acuerdo con sus estatutos, el objeto social del Consorcio es la redacción del proyecto, construcción y explotación del Ecoparque 4, y la prestación prioritaria del servicio de tratamiento integral de residuos municipales en esta instalación, consistente en el tratamiento mecánico y biológico de la fracción orgánica de los residuos municipales (FORM) y de la fracción residual de los residuos municipales (fracción resto) del ámbito de la entidad y la eliminación final de sus residuos.

La FORM está fundamentalmente constituida por restos de comida y restos vegetales de pequeño tamaño que pueden ser recogidos selectivamente y son susceptibles de degradarse biológicamente. Estos restos orgánicos son fácilmente degradables por los microorganismos, por lo que es necesario que esta fracción se recoja y gestione lo más rápidamente posible, para evitar la generación de lixiviados y malos olores. En las plantas de compostaje de los ecoparques metropolitanos se somete la FORM a procesos biológicos que transforman los residuos orgánicos en compost, un tipo de abono orgánico que se puede utilizar en la agricultura y la jardinería, y en biogás, que se transforma en energía eléctrica.

Se denominan fracción resto los residuos que quedan una vez efectuadas las recogidas selectivas de vidrio, papel-cartón, envases ligeros, materia orgánica y otros residuos especiales que van a los puntos limpios. La fracción resto puede contener todavía entre un 30% y un 40% de materia orgánica, entre un 20% y un 30% de papel, un 18% de plásticos y metales, y un 4% de vidrio.

El tratamiento de la fracción resto supone un importante beneficio ambiental porque permite reducir el volumen y la carga contaminante de los residuos que van a parar a tratamiento finalista, recuperar materiales, recuperar materia orgánica bioestabilizada sin patógenos y generar biogás útil para producir energía eléctrica. La fermentación controlada evita la emisión de gas metano a la atmósfera, un gas de efecto invernadero.

El ámbito de actuación de la gestión se extiende a varios municipios metropolitanos y de la parte sureste de la comarca de L'Anoia.

La gestión y explotación del Ecoparque 4 la realiza en régimen de concesión la empresa Ecoparc de Can Mata, SL, propiedad 100% de la empresa CESPÀ Gestió de Residus, SA. Esta última compañía es, además, la propietaria del depósito controlado situado en Els Hostalets de Pierola.

Concesión de la explotación de la planta de tratamiento de residuos

A continuación se explican las principales características del contrato de concesión de la explotación de la Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área

Metropolitana de Barcelona, aunque la licitación de este contrato, que se llevó a cabo en 2005, no ha sido objeto de fiscalización.

El 23 de junio de 2005, la EMSHTR, junto con la ARC, aprobó un estudio de viabilidad para una planta de tratamiento de residuos. En ese estudio se planteaba la necesidad de construir un cuarto centro de tratamiento integral de residuos del área metropolitana de Barcelona con una capacidad de 300.000 toneladas al año.

El mismo día, estas dos entidades aprobaron el anteproyecto constructivo con la finalidad de desarrollar la información necesaria para contratar el proyecto y los pliegos de cláusulas, y su Reglamento de explotación, que regulaba las condiciones que debía cumplir el concesionario en la gestión y explotación de la planta. A continuación, el mismo día, se convocó el concurso abierto para contratar la gestión.

El 25 de octubre de 2005 se aprobó la adjudicación de la gestión del Ecoparque 4, en régimen de concesión de obra pública, a la oferta presentada por CESPÀ Gestió de Residus, SA,² en la que se estableció un importe de construcción de la planta de 57,38 M€, IVA incluido, y una duración de la explotación de trece años.

El precio del servicio fue establecido en precios unitarios en función del tipo de tratamiento y se estableció un canon de retorno de la inversión.

Posteriormente, el 26 de octubre de 2005, se firmó un convenio entre la ARC y la EMSHTR para fijar las bases de colaboración para la financiación de la construcción y explotación del Ecoparque 4 que preveía la constitución de un consorcio en el que, aparte de la EMSHTR y la ARC, también debería estar presente el ente local del territorio donde estuviera ubicada la instalación, que debía subrogarse en la posición de la EMSHTR respecto del contrato administrativo de concesión de obra pública. El convenio sirvió como resolución de concesión de la subvención de 93,86 M€, IVA incluido, de la ARC a la EMSHTR, equivalente al 100% del coste de la construcción, incluyendo los estudios previos, anteproyectos, asistencia técnica y gastos financieros derivados de la periodificación en el tiempo de la recuperación de la inversión.

El 20 de diciembre de 2005, la ARC, la EMSHTR y el Ayuntamiento de Els Hostalets de Pierola firmaron otro convenio que tenía por objeto la colaboración entre estas administraciones para el impulso y despliegue de los respectivos programas de gestión de residuos municipales y el establecimiento de los compromisos técnicos y económicos para la implantación del Ecoparque 4 en el término municipal de Els Hostalets de Pierola. Se estableció que el promotor de la nueva instalación sería un consorcio constituido por las tres entidades, que se subrogaría en el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de una planta de tratamiento de residuos de una capacidad de tratamiento de 300.000 toneladas, adjudicado por la EMSHTR a la sociedad CESPÀ Gestió de Residus, SA, el 25 de

2. Con posterioridad, CESPÀ Gestió de Residus, SA, constituyó la sociedad Ecoparc de Can Mata, SL, que es la sociedad que gestiona la concesión.

octubre de 2005. En el convenio también se establecía que la EMSHTR debía asumir el coste de explotación correspondiente a la gestión de los residuos procedentes de su ámbito administrativo y la ARC debería asumir íntegramente la financiación del coste de construcción de la planta.

El 31 de enero de 2006 CESPAs Gestión de Residuos, SA y la EMSHTR firmaron el contrato de concesión de obra pública para la gestión del Ecoparque 4 en el que se establecieron las condiciones que regirían la concesión y la duración de la explotación, que sería de trece años.

El 25 de junio de 2007 el Consorcio se subrogó en la posición de la EMSHTR en el contrato de concesión de obra pública para la gestión del Ecoparque 4.

Finalmente el coste de construcción de la planta fue de 65,71 M€, un 14,5% más que el importe adjudicado.

Fuentes de financiación

Para realizar sus funciones el Consorcio se financia principalmente con las aportaciones de las entidades que forman parte de este, según los siguientes criterios: la ARC debe aportar todas aquellas cuantías correspondientes a la financiación de la construcción de las instalaciones y el AMB los importes correspondientes a la explotación y el funcionamiento del Consorcio con respecto a los residuos que se traten procedentes de su ámbito administrativo.

También puede financiarse con subvenciones, productos de su patrimonio, operaciones de crédito y préstamos, así como tasas y precios públicos por la prestación de servicios de tratamiento.

1.2.2.2. Organización

De acuerdo con sus estatutos, los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- El Consejo General
- La Junta de Gobierno
- La Presidencia
- La Gerencia

El Consejo General

El Consejo General está constituido por un representante de cada una de las entidades integrantes del Consorcio y un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Área Metropolitana de Barcelona. Durante el ejercicio 2016, la composición del Consejo General fue la siguiente:

Cuadro 1. Composición del Consejo General del Consorcio. Ejercicio 2016

Nombre y apellidos	Ente representado	Cargo
Assumpta Escarp Gibert	Área Metropolitana de Barcelona	Presidenta
Josep Maria Tost Borràs	Agencia de Residuos de Cataluña	Vocal
Daniel Vendrell Domínguez	Ayuntamiento de Els Hostalets de Pierola	Vocal
Maria Elena Pérez García	Área Metropolitana de Barcelona	Vocal
Jordi Portabella Calvete	Área Metropolitana de Barcelona	Vocal
Jordi Borrell Alonso	Área Metropolitana de Barcelona	Vocal
Jesús Arévalo Bravo	Área Metropolitana de Barcelona	Vocal
Oscar Ramírez Lara	Área Metropolitana de Barcelona	Vocal

Fuente: Información facilitada por el Consorcio.

La Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno es el órgano de administración del Consorcio, al que representa y personifica. Está integrada por el presidente del AMB o persona en quien delegue, como presidente, y el presidente de la ARC o persona en quien delegue, como vicepresidente, y dos representantes de cada una de las entidades que integran el Consorcio, como vocales. Durante el ejercicio 2016, la composición de la Junta de Gobierno fue la siguiente:

Cuadro 2. Composición de la Junta de Gobierno del Consorcio. Ejercicio 2016

Nombre y apellidos	Ente representado	Cargo
Assumpta Escarp Gibert	Área Metropolitana de Barcelona	Presidenta
Josep Maria Tost Borràs	Agencia de Residuos de Cataluña	Vicepresidente
Francesc Giró Fontanals	Agencia de Residuos de Cataluña	Vocal
Josep Simó Cabré	Agencia de Residuos de Cataluña	Vocal
Joan Miquel Trullols Casas	Área Metropolitana de Barcelona	Vocal
Isabel Doñate Cubells	Área Metropolitana de Barcelona	Vocal
Pere Barbado Mariscal	Ayuntamiento de Els Hostalets de Pierola	Vocal
Jaume Trias Cambra	Ayuntamiento de Els Hostalets de Pierola	Vocal

Fuente: Información facilitada por el Consorcio.

La Presidencia

La Presidencia es el órgano que tiene la máxima representación del Consorcio. Durante el ejercicio 2016, la presidenta fue Assumpta Escarp Gibert, que lo era por delegación de la presidenta del AMB de 29 de septiembre de 2011.

La Gerencia

El gerente ejerce la función de organización ejecutiva del Consorcio y lo es el gerente del AMB. Durante el ejercicio 2016, el gerente del Consorcio fue Joan Pinyol Ribas, por delegación de funciones del gerente del AMB de 29 de septiembre de 2011.

1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la función del control interno en las entidades locales y sus entes dependientes respecto a su gestión económica está reservada a interventores con habilitación de carácter estatal, en la triple acepción de función interventora, de control financiero y de control de eficacia.

Según los estatutos del Consorcio, el secretario y el interventor deben ser nombrados por el AMB de entre sus miembros o técnicos y el interventor será el responsable del control interno. Las bases de ejecución del presupuesto del Consorcio regulan las normas particulares de fiscalización y establece la modalidad de fiscalización previa plena.

El artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, dispone que los consorcios están sujetos al régimen presupuestario, contable y de control de la Administración pública a la que estén adscritos.

El 18 de noviembre de 2014, el Consejo General del Consorcio aprobó la propuesta de modificación de sus estatutos para que quedara adscrito al AMB, en adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y la Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa. Sin embargo, este acuerdo no ha sido ratificado aún por todos los entes consorciados, en concreto, falta la ratificación de la ARC, por lo que los estatutos todavía no se han modificado y el acuerdo no ha entrado en vigor. Aun así, el AMB considera este consorcio como adscrito, de forma correcta, tanto respecto a la función interventora, como a la inclusión dentro de su Cuenta general y la rendición de cuentas, entre otros aspectos.³ Asimismo, la Intervención General de la Administración del Estado tiene clasificado el Consorcio como sectorizado en el AMB, desde el 1 de julio de 2019. La función interventora del Consorcio la realiza el mismo funcionario que tiene asignadas estas funciones en el AMB.

Por otro lado, el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que el órgano de control de la Administración a la que estén adscritos los consorcios debe llevar a cabo anualmente una auditoría de las cuentas anuales. La Intervención del AMB encargó la auditoría de las cuentas del Consorcio correspondientes al ejercicio 2016 a la empresa Gabinet Tècnic d'Auditoria i Consultoria, SA, que emitió informe favorable con un párrafo de énfasis por la falta de liquidación del encargo del Consorcio al AMB sobre la gestión de los ámbitos de personal, contratación, intervención, tesorería, jurídico, técnico y cualquier otro, aprobado por la Junta de Gobierno del Consorcio el 1 de febrero de 2007. Este informe fue aprobado por la Intervención del AMB.

3. De acuerdo con la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, a más tardar el 31 de diciembre de 2014 los estatutos de los consorcios debían haber determinado la Administración pública de adscripción. A falta de esta adscripción formal, el consorcio queda adscrito igualmente a la Administración que corresponda, por aplicación de los criterios que actualmente establece el artículo 120.2 de la Ley 40/2015, y con los efectos que la propia Ley determina.

Provisión de plazas

Durante el ejercicio 2016, las funciones de Intervención, Secretaría y Tesorería estaban encomendadas a los mismos funcionarios que ejercían estas funciones en el AMB. El interventor y el secretario eran funcionarios del AMB y ejercían las funciones por nombramiento accidental, y el tesorero era un funcionario con habilitación de carácter estatal.

El AMB no solicitó a la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña, previamente a los nombramientos accidentales, ningún informe sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en la provisión de los puestos de trabajo de secretario y de interventor, ni solicitó la autorización pertinente para los nombramientos accidentales, tal y como establecen los artículos 33 y 34 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, y el artículo 30 del Decreto 195/2008, de 7 de octubre, por los que se regulan determinados aspectos del régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal de las entidades locales de Cataluña. Finalmente, a principios del ejercicio 2019, el AMB nombró a dos funcionarios con habilitación estatal interventor y secretario, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 14 de enero de 2019.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA

De acuerdo con la normativa vigente y sus estatutos, el Consorcio está sometido a la normativa de régimen local, lo que conlleva, entre otras obligaciones, la de rendir cuentas de sus operaciones. En concreto, el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que los consorcios están sujetos al régimen de presupuesto, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, y deben formar parte de los presupuestos y se deben incluir en la Cuenta general de la Administración pública de adscripción.

Una vez terminado el ejercicio, las entidades locales deben formar la Cuenta general, que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Tal y como establece la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, vigente en el ejercicio 2016, la Cuenta general del Consorcio incluye el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

La Cuenta general debe ser sometida antes del 1 de junio a la Comisión Especial de Cuentas del Consorcio, que debe emitir el correspondiente informe. Este informe, junto con la Cuenta general, debe exponerse al público durante quince días. Finalmente, se debe someter al

Consejo General del Consorcio para que la apruebe antes del 1 de octubre y pueda ser trasladada al AMB para su envío a la Sindicatura antes de 15 de octubre.

El 20 de junio de 2017, el Consejo General del Consorcio aprobó la Cuenta general del ejercicio 2016.

A la Cuenta general del ejercicio 2016 del AMB, rendida a la Sindicatura de Cuentas el 14 de septiembre de 2017, se adjuntó la Cuenta general del Consorcio.

2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Estado de la liquidación del presupuesto, que incluye la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y el Resultado presupuestario, se detalla a continuación:

Cuadro 3. Liquidación presupuestaria

Capítulo de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.878.449	-	28.878.449	25.443.171	4.546.047
4. Transferencias corrientes	20.000	-	20.000	-	-
5. Ingresos patrimoniales	100	-	100	-	-
Total operaciones corrientes	28.898.549	-	28.898.549	25.443.171	4.546.047
7. Transferencias de capital	4.698.610	-	4.698.610	4.698.601	1.174.650
Total operaciones de capital	4.698.610	-	4.698.610	4.698.601	1.174.650
Total ingresos	33.597.159	-	33.597.159	30.141.772	5.720.697

Capítulo de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	2.500	-	2.500	-	-
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	28.896.049	-	28.896.049	25.415.596	4.527.459
Total operaciones corrientes	28.898.549	-	28.898.549	25.415.596	4.527.459
7. Transferencias de capital	4.698.610	-	4.698.610	4.698.601	1.174.650
Total operaciones de capital	4.698.610	-	4.698.610	4.698.601	1.174.650
Total gastos	33.597.159	-	33.597.159	30.114.197	5.702.109

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	25.443.171	25.415.596	27.575
b. Operaciones de capital	4.698.601	4.698.601	-
Total operaciones no financieras	30.141.772	30.114.197	27.575
Resultado presupuestario del ejercicio	30.141.772	30.114.197	27.575
Ajustes			
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			32.671
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			(6.856)
Resultado presupuestario ajustado			53.390

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Construcción y Explotación de la Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área Metropolitana de Barcelona.

El presupuesto inicial aprobado preveía unos ingresos y unos gastos de 33.597.159 € y, puesto que durante el ejercicio no se aprobaron modificaciones de crédito, el presupuesto definitivo fue del mismo importe. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 27.575 €, y considerando los ajustes derivados de las desviaciones de financiación, el Resultado presupuestario ajustado fue de 53.390 €.

En relación con el presupuesto de ingresos, hay que decir que la mayor parte de los derechos reconocidos corresponden a los ingresos recibidos del AMB por la explotación del Ecoparque 4.

En relación con el presupuesto de gastos, la mayor parte de las obligaciones reconocidas corresponden al pago al concesionario del servicio de tratamiento de residuos, la empresa Ecoparc de Can Mata, SL.

Las transferencias de capital, tanto de ingresos como de gastos, corresponden al importe del canon de retorno de la inversión que el Consorcio cobra de la ARC para la construcción del Ecoparque 4 y que paga posteriormente al concesionario del servicio.

2.2.1. Presupuesto inicial

El artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que los consorcios deben formar parte de los presupuestos y se deben incluir en la Cuenta general de la Administración pública de adscripción.

El 22 de diciembre de 2015 el Consejo General del Consorcio aprobó el presupuesto inicial, el cual quedó definitivamente aprobado con posterioridad al límite de 31 de diciembre de 2015 que establece la normativa. El presupuesto definitivo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 19 de enero de 2016. No obstante, el presupuesto del Consorcio del ejercicio 2016 no formó parte del presupuesto del AMB, y, por lo tanto, se incumplió lo establecido por el artículo 122 de la Ley 40/2015.

2.2.2. Liquidación del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos durante el ejercicio 2016 ascendieron a 30,14 M€. El 84,4% de estos derechos correspondían a tasas, precios públicos y otros ingresos y el 15,6% a transferencias de capital, concretamente la transferencia recibida de la ARC para financiar la construcción del Ecoparque 4.

Tasas, precios públicos y otros ingresos

El detalle de las tasas, precios públicos y otros ingresos del ejercicio 2016 es el siguiente:

Cuadro 4. Tasas, precios públicos y otros ingresos

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
34. Precios públicos	400.000	-	400.000	577.295	119.449
39. Otros ingresos	28.478.449	-	28.478.449	24.865.876	4.426.598
Total	28.878.449		28.878.449	25.443.171	4.546.047

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Construcción y Explotación de la Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área Metropolitana de Barcelona.

Precios públicos

El artículo 41 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) establece que los precios públicos se pueden exigir por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, pero, a diferencia de las tasas, deben ser de solicitud o recepción voluntaria y pueden ser prestados también por el sector privado.

El Consorcio cobra un precio público por el tratamiento de los residuos de los municipios no metropolitanos. El 18 de noviembre de 2014 el Consejo General del Consorcio aprobó los precios públicos a aplicar en el tratamiento de la fracción resto hasta el ejercicio 2017, establecidos en función de un precio por porcentaje de desperdicios que genera el tratamiento de los residuos. El informe de aprobación no incluye el correspondiente estudio económico justificativo de los precios aprobados. Además, estos precios no han sido aprobados por el AMB que, según establece el artículo 47 del TRLRHL es quien tiene la competencia para hacerlo.

Los derechos reconocidos por precios públicos aplicados al tratamiento de residuos de los municipios no consorciados son los siguientes:

Cuadro 5. Precios públicos del ejercicio 2016

Municipio	Derechos reconocidos
Castellví de Rosanes	5.396
Collbató	57.226
Esparreguera	76.366
Gelida	17.390
Martorell	112.298
Olesa de Montserrat	38.176
Sant Esteve de Sesrovires	12.843
Sant Llorenç d'Hortons	4.121
Subirats	13.898
Vallirana	239.581
Total precios públicos	577.295

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Construcción y Explotación de la Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área Metropolitana de Barcelona.

El tratamiento de residuos en los municipios que no forman parte del Área Metropolitana de Barcelona es poco significativo respecto al volumen total de residuos tratados. Este servicio se presta a un total de diez municipios, los más significativos de los cuales son Martorell y Vallirana, y supone un 2,3% respecto del total de los derechos reconocidos por la actividad del Consorcio durante el ejercicio 2016.

Otros ingresos

Los otros ingresos corresponden a los ingresos recibidos por parte del AMB para cubrir el coste de explotación del Ecoparque 4, de acuerdo con el convenio firmado entre ambas entidades, según el siguiente detalle:

Cuadro 6. Otros ingresos

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
Ingresos por tratamiento finalista en depósitos controlados	2.459.580	-	2.459.580	2.617.784	428.219
Ingresos explotación Ecoparque 4	26.018.869	-	26.018.869	22.248.092	3.998.379
Total	28.478.449	-	28.478.449	24.865.876	4.426.598

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Construcción y Explotación de la Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área Metropolitana de Barcelona.

Tanto en el convenio firmado el 26 de octubre de 2005 entre la ARC y la EMSHTR, en el que se establecían las bases de colaboración para la financiación de la construcción y explotación del Ecoparque 4, como en el convenio firmado el 20 de diciembre de 2005 por la ARC, la EMSHTR y el Ayuntamiento de Els Hostalets de Pierola, en el que se establecían los compromisos técnicos y económicos para la implantación del Ecoparque 4, se preveía que el coste de explotación del Ecoparque 4 iría a cargo de la EMSHTR (actualmente AMB) (véase el apartado 1.2.2.1).

En el contrato de concesión de obra pública para la gestión del Ecoparque 4 entre CESPAS Gestió de Residus, SA y la EMSHTR, en el que se establecieron las condiciones que regirían la concesión, y al que se subrogó el Consorcio el 25 de junio de 2007, se establecieron los precios unitarios diferenciados, de la siguiente forma:

- Canon por el tratamiento de la fracción orgánica, que se calcula en función del porcentaje de recuperación de materia orgánica y del porcentaje de esta que se lleva a cada uno de los diferentes tratamientos.
- Canon por el tratamiento de la fracción resto, que se calcula según las toneladas de fracción resto tratadas.
- Canon por el tratamiento del desperdicio, que también se calcula según las toneladas tratadas.
- Otros cánones.

A continuación se presenta la comparación de los principales precios del contrato inicial con los precios aplicados en el ejercicio 2016:

Cuadro 7. Evolución de precios del contrato

Concepto	2005	2016	Variación (%)
Canon fracción orgánica < 20% impropios (a)	32,26	39,40	22,1
Canon fracción orgánica < 10% impropios (a)	32,60	39,81	22,1
Canon fracción resto	35,39	43,22	22,1
Canon residuos vegetales	29,30	35,78	22,1
Canon objeto de transferencia	5,00	6,11	22,2
Canon otros tipos de desperdicio	43,92	51,69	17,7
Canon expediciones depósito controlado	-	(b) 19,10	n/a

Importes en euros/tonelada sin IVA.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) La fracción orgánica con impropios es aquella que contiene materiales como plásticos, vidrio, residuos especiales o cualquier otro que no pueda considerarse orgánico y que deben ser eliminados antes de realizar su tratamiento.
- (b) Importe establecido por la Ley 3/2005, de medidas fiscales, financieras y administrativas sobre las expediciones al depósito controlado de residuos.
- n/a No aplicable.

En la revisión de la ejecución del contrato en el ejercicio 2016 se ha observado que los precios pagados en este ejercicio al adjudicatario se incrementaron respecto a los del contrato inicial, que recoge los precios de adjudicación de 2005, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, es decir, aumentando los precios según el IPC anual por todos los conceptos, excepto por el canon de otros tipos de desperdicio, cuyo incremento previsto era del 0,8% del IPC.

De la aplicación de estos precios a las toneladas tratadas durante el ejercicio 2016, que fueron 286.309, resultó un coste total de la gestión de la planta durante el ejercicio 2016 de 24,87 M€, que corresponden en su totalidad al coste de explotación.

En el análisis efectuado se ha podido observar que la verdadera naturaleza de los ingresos que el Consorcio recibe del AMB, 24,87 M€, es la de una transferencia corriente, puesto que esta financia el coste de explotación, y, por lo tanto, estos ingresos se deberían registrar en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos, en vez de hacerlo en el capítulo 3.

Transferencias de capital

El detalle de las transferencias de capital recibidas por el Consorcio durante el ejercicio 2016 es el siguiente:

Cuadro 8. Transferencias de capital

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
75. De comunidades autónomas	4.698.610	-	4.698.610	4.698.601	1.174.650
Total	4.698.610	-	4.698.610	4.698.601	1.174.650

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Construcción y Explotación de la Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área Metropolitana de Barcelona.

Las transferencias de las comunidades autónomas corresponden íntegramente a la subvención recibida de la ARC para financiar la construcción del Ecoparque 4.

En el contrato firmado con CESPA Gestió de Residus, SA, el coste establecido de la construcción de la planta era de 57,38 M€, IVA incluido, de conformidad con el acuerdo de adjudicación de 25 de octubre de 2005.

El 26 de octubre de 2005, se firmó el convenio entre la ARC y la EMSHTR para el establecimiento de las bases de colaboración para la financiación de la construcción y explotación del Ecoparque 4 que sirvió como resolución de concesión de la subvención de la ARC a la EMSHTR de 93,86 M€, IVA incluido, equivalente al 100% del coste de la construcción, incluyendo los estudios previos, anteproyectos, asistencia técnica y gastos financieros derivados de la periodificación en el tiempo de la recuperación de la inversión. El coste de construcción de la planta se estableció en 71,30 M€, IVA incluido, un 24,3% más de lo que constaba en la adjudicación del contrato.

El coste de la inversión debía ser pagado inicialmente por el adjudicatario del contrato y debía repercutir en la ARC durante el período de construcción y explotación de la planta mediante un canon de retorno de la inversión, que debía incluir los costes financieros asumidos por el concesionario.

Finalmente, el coste de construcción de la planta fue de 65,71 M€, un 14,5% más que el importe adjudicado. En función de este coste final se recalculó el importe de la anualidad de retorno de la inversión a partir del ejercicio 2011, que, calculada a partir de una tasa interna equivalente del 5,0%, quedó establecida en un importe anual de 4,70 M€. Así, el importe final de la subvención concedida por la ARC fue de 83,59 M€. Al final del ejercicio 2016 quedaba pendiente de cobro de la ARC el canon del último trimestre, que fue cobrado durante el primer trimestre del ejercicio siguiente.

2.2.3. Liquidación del presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos se aprobó inicialmente por 33,60 M€, no se modificó a lo largo del ejercicio, y dio como resultado un presupuesto definitivo del mismo importe. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio ascendieron a 30,11 M€, lo que supone un grado de ejecución sobre el presupuesto definitivo de un 89,6%.

El gasto más significativo corresponde al pago al concesionario por la explotación del Eco-parque 4, que supuso un 84,4%. El resto de las obligaciones reconocidas corresponden a transferencias de capital que el Consorcio tiene que pagar al concesionario en concepto de retorno de la inversión para la financiación de la construcción del Ecoparque 4.

Estos gastos son del mismo importe que los correspondientes a los mismos conceptos de los apartados de ingresos, puesto que están financiados por el AMB, en el caso de los gastos de explotación, y por la ARC, en el caso de los gastos de inversión; y luego son pagados al concesionario del servicio por el Consorcio.

El Consorcio no tiene más gastos en su presupuesto puesto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de 1 de febrero de 2007, se aprobó que la gestión de los ámbitos de personal, contratación, intervención, tesorería, jurídico, técnico y cualquier otro, iría a cargo del AMB. No obstante, no existe ninguna contraprestación económica por estos servicios, cuyo coste debería ser asumido por el Consorcio. Este hecho originó un párrafo de énfasis del informe de auditoría realizado por los auditores externos (véase el apartado 1.2.3).

Gastos en bienes corrientes y servicios

El detalle de los gastos de bienes corrientes y servicios del ejercicio 2016 es el siguiente:

Cuadro 9. Gastos en bienes corrientes y servicios

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
Gastos varios	17.600	-	17.600	708	-
Gastos por tratamiento finalista en depósitos controlados	2.459.580	-	2.459.580	2.617.784	428.219
Gastos explotación Ecoparque 4	26.418.869	-	26.418.869	22.797.104	4.099.240
Total	28.896.049	-	28.896.049	25.415.596	4.527.459

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Construcción y Explotación de la Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área Metropolitana de Barcelona.

El importe correspondiente a los gastos por tratamiento finalista en depósitos controlados es lo que se paga a la empresa CESPAS Gestió de Residus, SA, por los desperdicios que deben ir al vertedero de Can Mata, que es propiedad de esta empresa.

Los gastos derivados de la explotación del Ecoparque 4 corresponden al pago al concesionario, Ecoparc de Can Mata, SL, en función del contrato de concesión de obra pública para la gestión del Ecoparque 4.

Estos dos gastos han sido analizados conjuntamente con los ingresos correspondientes (véase el apartado 2.2.2). Dentro de los gastos de explotación se incluye también el coste

del tratamiento de los residuos procedentes de otros municipios no metropolitanos que el Consorcio cobra posteriormente a cada uno de los ayuntamientos y registra el ingreso como precio público (hay una diferencia de 27.575 € por importes pendientes de facturar por parte del concesionario a final de ejercicio).

El coste del servicio pagado por el Consorcio Ecoparque 4, asumido por el AMB, incluye un gasto de 1,40 M€ que finalmente fue a cargo del adjudicatario por ajustes en los gastos de explotación del servicio, según las condiciones establecidas en el contrato, y que a finales del ejercicio 2016 el adjudicatario aún no había satisfecho. Esta cifra fue liquidada en 2019.

Transferencias de capital

El detalle de las transferencias de capital otorgadas por el Consorcio durante el ejercicio 2016 es el siguiente:

Cuadro 10. Transferencias de capital

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
77. A empresas privadas	4.698.610	-	4.698.610	4.698.601	1.174.650
Total	4.698.610	-	4.698.610	4.698.601	1.174.650

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Construcción y Explotación de la Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área Metropolitana de Barcelona.

Las transferencias de capital corresponden íntegramente al pago del canon de la inversión al concesionario derivado de la financiación de la construcción del Ecoparque 4. El coste de la inversión fue inicialmente asumido por el concesionario y, según las condiciones establecidas en el contrato, sería devuelto por la ARC mediante un canon de retorno de la inversión a lo largo de la duración de la concesión. La ARC paga este importe al Consorcio y este lo transfiere al concesionario. Este importe ha sido analizado con las transferencias de capital (véase el apartado 2.2.2).

2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Durante 2016 el Consorcio no licitó ningún contrato, puesto que la gestión del Consorcio en todos sus ámbitos, de acuerdo con lo que se estableció en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de febrero de 2006, se realiza desde el AMB. El único contrato vigente es el correspondiente a la concesión de obra pública para la gestión del Ecoparque 4, firmado el 31 de enero de 2006 por la EMSHTR; posteriormente, el 25 de junio de 2007, el Consorcio se subrogó en la posición de esta entidad.

Este contrato ha sido objeto de fiscalización en el informe 18/2020, referente al Área Metropolitana de Barcelona, contratación administrativa, ejercicio 2016, en cuanto a su ejecución y adecuación a las condiciones contractuales, en el ejercicio fiscalizado (véase el apartado 2.3.4.4), y se ha hecho un análisis de las principales características del contrato, del que se desprende que su preparación, licitación y adjudicación presenta varias irregularidades de las que se destacan la exigencia, para acceder a la licitación, de disponer de un terreno donde ubicar las instalaciones y el cambio en el sistema de financiación de las obras, que se hizo con posterioridad a la licitación, de modo que la Agencia de Residuos de Cataluña pasó a hacerse cargo del importe de las obras de construcción de la planta. Este hecho supone una modificación en la naturaleza jurídica del contrato, que pasaría de ser una concesión de obra pública a un contrato mixto de obra, redacción de proyecto de obra y gestión de servicios públicos.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación, se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consorcio para la Construcción y Explotación de la Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área Metropolitana de Barcelona, ejercicio 2016, y que, si procede, habría que corregir.

Fiscalización económico-financiera

1. Los ingresos que el Consorcio Ecoparque 4 recibió del AMB para la financiación del coste de explotación, por 24,87 M€, correspondían a una transferencia corriente, y, por lo tanto, deberían haberse registrado en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos, en vez de hacerlo en el capítulo 3 (véase el apartado 2.2.2).
2. El Consorcio cobra un precio público por el tratamiento de los residuos de los municipios que no pertenecen al Área Metropolitana de Barcelona. El 18 de noviembre de 2014 el Consejo General del Consorcio aprobó los precios públicos a aplicar en el tratamiento de la fracción resto hasta el ejercicio 2017, establecidos en función de un precio por porcentaje de desperdicios que genera el tratamiento de los residuos. El informe de aprobación no incluye el correspondiente estudio económico justificativo de los precios aprobados. Además, estos precios no han sido aprobados por el AMB, que, según establece el artículo 47 del TRLRHL, es quien tiene la competencia para hacerlo (véase el apartado 2.2.2).
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de 1 de febrero de 2007, se aprobó que la gestión de los ámbitos de personal, contratación, intervención, tesorería, jurídico,

técnico y cualquier otro, iría a cargo del AMB. Sin embargo, no existe ninguna contra-prestación económica de estos servicios, cuyo coste debería ser asumido por el Consorcio (véase el apartado 2.2.3).

4. El coste del servicio pagado por el Consorcio Ecoparque 4, asumido por el AMB, incluía un gasto de 1,40 M€ que finalmente fue a cargo del adjudicatario por ajustes en los gastos de explotación del servicio, según las condiciones establecidas en el contrato, y que a finales del ejercicio 2016 el adjudicatario aún no había satisfecho. Esta cifra fue liquidada en 2019 (véase el apartado 2.2.3).
5. Del análisis de las principales características del contrato de concesión de obra pública para la gestión del Ecoparque 4, se desprende que su preparación, licitación y adjudicación presentan varias irregularidades de las que se destacan la exigencia, para acceder a la licitación, de disponer de un terreno donde ubicar las instalaciones y el cambio en el sistema de financiación de las obras, que se hizo con posterioridad a la licitación, de modo que la Agencia de Residuos de Cataluña pasó a hacerse cargo del importe de las obras de construcción de la planta. Este hecho supone una modificación en la naturaleza jurídica del contrato, que pasaría de ser una concesión de obra pública a un contrato mixto de obra, redacción de proyecto de obra y gestión de servicios públicos.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluye la recomendación que se ha puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consorcio para la Construcción y Explotación de la Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área Metropolitana de Barcelona, correspondiente al ejercicio 2016:

1. Sería preciso revisar de forma periódica la facturación que el concesionario realiza al Consorcio para evitar las diferencias entre los ingresos y los gastos de la explotación de la planta que se generan a finales de ejercicio.

4. ANEXO: CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat).

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Consorcio para la Construcción y Explotación de la Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área Metropolitana de Barcelona el día 15 de julio de 2020 para cumplir con el trámite de alegaciones.

Una vez transcurrido el plazo establecido no se ha recibido ningún escrito de alegaciones del Consorcio.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 14 de octubre de 2020, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda y Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Miquel Salazar Canalda, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 19/2020, relativo al Consorcio para la Construcción y Explotación de la Cuarta Planta de Tratamiento Integral de los Residuos Municipales del Área Metropolitana de Barcelona, ejercicio 2016.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital]

El síndico mayor

